

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CGR-BID-001 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y JUAN CARLOS OSPINA RENDÓN

Contrato de Consultor Individual CAN/CCO

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

PRIMERA:	Definiciones
SEGUNDA:	Antecedentes
TERCERA:	Documentos que integran el Contrato
CUARTA:	Objeto del Contrato
QUINTA:	Actos de Corrupción
SEXTA:	Ejecución del Trabajo y Supervisión del Contrato
SÉPTIMA:	Productos e Informes
OCTAVA:	Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios
NOVENA:	Prohibición de participar en Licitaciones o Concursos
DÉCIMA:	Duración del Contrato
DÉCIMA PRIMERA:	Prórrogas y Modificaciones
DÉCIMA SEGUNDA:	Lugar de Prestación de los Servicios y Domicio contractual
DÉCIMA TERCERA:	Valor del Contrato y Moneda de Pago
DÉCIMA CUARTA:	Forma de Pago
DÉCIMA QUINTA:	Impuestos y Retenciones
DÉCIMA SEXTA:	Gastos de permanencia y traslado
DÉCIMA SÉPTIMA:	Apoyo Logístico
DÉCIMA OCTAVA:	Terminación Anticipada del Contrato
DÉCIMA NOVENA:	Confidencialidad y Propiedad de los Documentos
VIGÉSIMA:	Ausencia de Incompatibilidades
VIGÉSIMA PRIMERA:	Ley e idioma por las que se registrá el contrato
VIGÉSIMA SEGUNDA:	Participación del BID
VIGÉSIMA TERCERA:	Solución de Controversias
VIGÉSIMA CUARTA:	Cesión del Contrato y Subcontratos
VIGÉSIMA QUINTA:	Elegibilidad y conflicto de interés
VIGÉSIMA SEXTA:	Indemnidad
VIGÉSIMA SÉPTIMA:	Notificaciones
VIGÉSIMA OCTAVA:	Vigencia del Contrato
VIGÉSIMA NOVENA:	Aceptación

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CGR-BID-001 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y JUAN CARLOS OSPINA RENDÓN

Contrato de Consultor Individual

Intervienen en la celebración del presente Contrato, por una parte **SANDRA PATRICIA BOHORQUEZ GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.809.780 de Bogotá en su calidad de Gerente de Gestión Administrativa y Financiera, según Resolución Ordinaria No 81117-000-00246-2019 del 29 de enero de 2019 y acta de posesión del 30 de enero de 2019 obrando por delegación del Señor Contralor General de la República, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0191 de 11 de febrero de 2015, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y **JUAN CARLOS OSPINA RENDÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.775.609 de Manizales, denominado el **CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES

Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) "**Servicios de Consultoría**" son servicios profesionales de diversa índole tales como asesoría, dictámenes de expertos y servicios relacionados con alguna ciencia, arte u oficio que requiera la aplicación del intelecto humano.
- (b) "**BID**" es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera multilateral de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) "**La Entidad**", "**Entidad Contratante**", o "**Contratante**" es la institución que requiere los servicios del Consultor.
- (d) "**Consultor**", "**Consultor Individual**", o "**Experto**", es toda personal natural especializada en alguna ciencia, arte u oficio que ofrezca servicios de consultoría que requieren la aplicación del intelecto humano. El Consultor no adquiere la condición de empleado del BID. Puede ser un experto nacional o internacional, dependiendo de si reside permanentemente en el país o fuera de él.
- (e) "**Concurso**" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Consultor.
- (f) "**Documentos Precontractuales**", o "**Bases**", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección y contratación del Consultor, los Términos de Referencia y las condiciones del contrato.
- (g) "**Contrato**" es el convenio celebrado entre la Entidad y el Consultor. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
- (h) "**Precio del contrato**" es el precio total pagadero al Consultor por la prestación de sus servicios y por cualquier otro concepto contemplado en sus Términos de Referencia.
- (i) "**Honorarios**" es el pago por la prestación de los servicios realizados por el Consultor. Por la naturaleza del contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "**Remuneración**" incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios.
- (k) "**Programa**" es aquél que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica del BID.
- (l) "**Proyecto**" es el objeto del contrato.
- (m) "**Financiamiento**" se entenderá como los fondos que el BID conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (n) "**Fuerza Mayor**" o "**Caso Fortuito**" es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, terremoto, apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (o) "**Plazo**", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados, dentro del cual se deberán realizar la prestación de los servicios.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CGR-BID-001 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y JUAN CARLOS OSPINA RENDÓN

El 13 de diciembre del 2021 se suscribió el Contrato de Préstamo No. 5385/OC-CO entre el BID y la República de Colombia con el objeto de financiar la ejecución del Programa para la Transformación Digital de la Contraloría General de la República.

Mediante comunicación No. CCO-40 /2022, del 12 de enero de 2022, el BID extendió su no objeción a la contratación directa del Consultor y al proyecto de contrato a ser suscrito.

TERCERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- (a) Los **Términos de Referencia**, con los ajustes que se hubieren acordado.
- (b) El CDP.
- (c) El currículum vitae del Consultor.
- (d) El anexo al contrato de consultores individuales firmado por el Consultor.

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato se encuentra señalado en los **Términos de Referencia**, cuyas actividades son resumidamente las siguientes:

Servicios de Consultoría para gerenciar la planeación, ejecución, seguimiento del Programa para la Transformación Digital de la Contraloría General de la República – CGR, el cual se financia con recursos del Contrato de Préstamo BID 5385/OC-CO.

El Consultor deberá coordinar de manera integral los aspectos técnicos y operativos requeridos para la ejecución de los componentes del programa integrando los aspectos operativos y fiduciarios.

QUINTA: PRÁCTICAS PROHIBIDAS

El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de esta Política:

El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

- (i) Una práctica **corrupta** consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CGR-BID-001 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y JUAN CARLOS OSPINA RENDÓN

de otra parte;

- (ii) Una práctica **fraudulenta** es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica **coercitiva** consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
- (iv) Una práctica **colusoria** es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
- (v) Una práctica **obstructiva** consiste en
 - (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
 - (ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o
 - (iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.23 (f) de las políticas, o sus derechos de acceso a la información; y
- (vi) La **apropiación indebida** consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

Las partes son conscientes de que, independientemente de los mecanismos nacionales que se accionen en el caso de actos de corrupción, el Banco adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo con sus procedimientos administrativos.

SEXTA: EJECUCIÓN DEL TRABAJO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Consultor se compromete a desarrollar su trabajo en forma coordinada con el Supervisor del contrato y otros profesionales y personal de la Entidad.

La supervisión y control estarán a cargo del Vicecontralor o quien designe el ordenador del gasto. El supervisor deberá autorizar con su firma los pagos que deban hacerse al contratado. Para el efecto, además del cumplimiento de las obligaciones y la entrega de productos, verificará como requisito para cada pago, que la persona contratada esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales.

SÉPTIMA: INFORMES

Es obligación del Consultor presentar a la Entidad los informes señalados en los **Términos de Referencia**, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del contrato.

El Consultor debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CGR-BID-001 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y JUAN CARLOS OSPINA RENDÓN

solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también obligación del Consultor proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que la Entidad estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

El plazo para solicitar las indicadas aclaraciones al Consultor es de 7 días contados desde la presentación de los informes. De no solicitarlas en el plazo señalado, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el Consultor tendrá un plazo de hasta 7 días para satisfacer las aclaraciones solicitadas. Sin embargo de lo indicado, el Informe Final necesariamente debe contar con la aprobación expresa y por escrito del Contratante.

Las opiniones y recomendaciones del Consultor no comprometen a la Entidad ni al Banco, que se reservan el derecho de aplicarlas o no.

OCTAVA: CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TÉCNICA DE LOS SERVICIOS

El Consultor se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia y utilizando los métodos y procedimientos más convenientes para el logro del objeto del contrato.

Asimismo, el Consultor reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a la Entidad de cualquier acción judicial o extrajudicial por estos conceptos.

NOVENA: PROHIBICIONES DE PARTICIPAR EN LICITACIONES O CONCURSOS

El Consultor no podrá participar en licitaciones o concursos para la ejecución del Programa relativo a estos servicios ni para la provisión de equipos o materiales que pudieren necesitarse para o como consecuencia de sus servicios de consultoría.

DÉCIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO

Los servicios de consultoría serán ejecutados hasta el 30 de septiembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento de este.

DÉCIMA PRIMERA: PRORROGAS Y MODIFICACIONES

11.1 Prórrogas

Se podrá prorrogar el contrato del Consultor siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: i) la prórroga sea consistente con los objetivos de la operación; ii) la evaluación del desempeño del Consultor hasta la fecha sea satisfactoria; iii) **Que el contrato no se haya vencido**; iv) para los contratos por productos, o por suma global alzada (valor total fijo), la eventual prórroga no implica incremento alguno de costos; y, iv) que haya fondos.

11.2 Modificaciones

En caso de requerirse modificar los **Términos de Referencia** o las condiciones de prestación de los servicios de consultoría, la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos en 11.1.

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CGR-BID-001 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y JUAN CARLOS OSPINA RENDÓN

DECIMA SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El Consultor realizará sus actividades en su sede habitual y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D. C.

DECIMA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO

De conformidad con lo acordado, el valor del contrato asciende a la suma total fija (suma alzada) de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$283.500.000)** incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA del 19% y los demás impuestos de ley. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos, impuestos y utilidades para el CONSULTOR, así como cualquier obligación tributaria a que el CONSULTOR este sujeto al momento de suscribir el contrato.

El valor del presente contrato se cubrirá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal de 122, expedido por la Dirección Financiera de la Entidad.

DECIMA CUARTA: FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al consultor, en la moneda indicada en el párrafo precedente, de la siguiente manera de acuerdo con los productos e informes del numeral 7 del presente documento:

Nueve (9) pagos de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$31.500.000) cada uno, incluido el IVA del 19%, previa entrega y recibo a satisfacción del respectivo informe en el que conste el desarrollo de las actividades del contrato durante cada periodo facturado. Para el pago se deberá expedir el recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato y verificarse el cumplimiento del pago al Sistema de Seguridad Social (pensión, salud y riesgos profesionales) en la cuantía establecida en la normatividad vigente.

DECIMA QUINTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES

El consultor se obliga a pagar todos los impuestos que le fueren aplicables de acuerdo con las leyes locales. Si fuera del caso, la Entidad actuará como agente de retención, en cumplimiento de la Ley Tributaria vigente.

DECIMA SEXTA: GASTOS DE PERMANENCIA Y TRASLADO

En el evento que se requiera el desplazamiento del CONSULTOR para llevar a cabo el cumplimiento de su objeto contractual, fuera del lugar de ejecución del contrato, la CGR reconocerá los gastos de permanencia y traslado a que haya lugar con cargo a los recursos del programa BID 5385/OC-CO.

DECIMA SÉPTIMA: APOYO LOGÍSTICO

Se estará a lo dispuesto en los **Términos de Referencia** que forman parte del contrato.

DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento del contrato imputable al Consultor, éste dispondrá de 7 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, o no justificare o enmendare adecuadamente el incumplimiento, la Entidad declarará anticipada y unilateralmente terminado el contrato.

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CGR-BID-001 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y JUAN CARLOS OSPINA RENDÓN

Será también causa para que la Entidad proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato, cuando el Consultor incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión), desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por tribunales de justicia con privación de libertad por delito grave. Cuando el contrato termine por las causas indicadas en este párrafo, el Consultor perderá el derecho de percibir los pagos por los trabajos no realizados. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el Consultor estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del Consultor, le da derecho a éste a demandar la terminación del contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio correspondiente deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del Consultor. La Entidad no podrá celebrar con el mismo Consultor contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el Consultor se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el Consultor, incluyendo las sumas que tenga retenidas, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del contrato. Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al Consultor hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad.

En todo caso de terminación, el Consultor deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al Consultor todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

DECIMO NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS

19.1 Confidencialidad

El Consultor, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.

Ni el Consultor ni cualquier persona que le haya colaborado en su trabajo, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

19.2 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

Todos los estudios, informes, gráficos, especificaciones, diseños, otros documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante.

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CGR-BID-001 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y JUAN CARLOS OSPINA RENDÓN

El Consultor entregará al Contratante dichos documentos, a más tardar en la fecha de terminación del Contrato.

Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros para desarrollar cualquiera de esos programas, el Consultor deberá obtener del Contratante previamente y por escrito aprobación a dichos acuerdos, y el contratante, a su discreción, tendrá derecho de exigir gastos de recuperación relacionados con el desarrollo del programa en cuestión.

VIGÉSIMA: AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES

La Entidad y el Consultor declaran que no existe ninguna condición o circunstancia que sea incompatible con la celebración del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ EL CONTRATO

El contrato será suscrito por la CGR y se regirá por las cláusulas del presente contrato las cuales se establecen en el marco de las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo – BID por ser el organismo que financia el Programa para la Transformación Digital de la CGR - Contrato de Préstamo BID 5385/OC-CO y de manera supletoria por la ley colombiana aplicable y el idioma del Contrato será español.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PARTICIPACIÓN DEL BID

Queda formalmente establecido que El BID no es parte del presente contrato y que por lo tanto no asumirá responsabilidad alguna con respecto al mismo.

VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Negociaciones directas: La Entidad y el Consultor harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del contrato o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias.

De no existir entendimiento después de diez (10) días desde el inicio de las negociaciones directas (condición que se entenderá cumplida cuando una de las partes rechace por escrito la reclamación de la otra), las partes acuerdan someter las controversias a la jurisdicción colombiana aplicable.

Renuncia a presentar reclamos por vía diplomática: Si cabe esta posibilidad, el Consultor renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS

El contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas total o parcialmente. Previa autorización de la Entidad, el Consultor puede subcontratar con terceros ciertas actividades de apoyo. La Entidad no asume ninguna responsabilidad con los subcontratistas.

VIGÉSIMA QUINTA: ELEGIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

El Consultor que se seleccione, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

25.1 Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: Colombia

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CGR-BID-001 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y JUAN CARLOS OSPINA RENDÓN

- 25.2 Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- 25.3 Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
- 25.4 Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- 25.5 No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- 25.6 Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de dos (2) años, inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.11 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.
- 25.7 Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:
- i. Emitir una amonestación;
 - ii. Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
 - iii. Rechazar mi contratación; y
 - iv. Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVÉIDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CGR-BID-001 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y JUAN CARLOS OSPINA RENDÓN

POLÍTICAS.

VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD

El Consultor mantendrá libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

Entidad: Dirección: Carrera 69 No. 44-35 Piso 14, Gerencia Administrativa y Financiera
Telfs: 57 601 5187000
Email: bid.uep@contraloria.gov.co

Consultor: Dirección: Calle 106 No. 13-35 Apartamento 504, Bogotá D. C.
Correo electrónico: juanospinar@gmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

VIGÉSIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción por las partes y efectuado el registro presupuestal por parte del Contratante.

VIGÉSIMA NOVENA: ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en la ciudad de Bogotá D.C. a los **14 de enero de 2022**

Por la Entidad

El Consultor


SANDRA PATRICIA BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ


JUAN CARLOS OSPINA RENDÓN

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CGR-BID-001 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y JUAN CARLOS OSPINA RENDÓN

APÉNDICE A

TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El Consejo Nacional de Política Económica y Social, mediante documento CONPES 4045 del 3 de septiembre del 2021, emitió "Concepto favorable a la Nación para contratar una operación de crédito externo con la Banca Multilateral hasta por USD 30 millones, o su equivalente en otras monedas, destinado a financiar el Programa para la Transformación Digital de la Contraloría General de la República" el cual en el numeral 4.4 establece, en lo relacionado con capacidad institucional y mecanismos de ejecución, la necesidad de contar con una Unidad Ejecutora del programa (UEP) para el desarrollo de la operación de crédito. Posteriormente, la República de Colombia y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID suscribieron el Contrato de Préstamo No. 53B5/OC-CO, del 13 de diciembre de 2021, con el objeto de contribuir a la financiación y ejecución del "Programa para la Transformación Digital de la Contraloría General de la República" cuyo objetivo es incrementar la efectividad del control fiscal de la CGR a través del incremento de (i) la productividad de la CGR para cumplir adecuadamente sus nuevas funciones; (ii) los niveles de eficacia en el ejercicio del control; y (iii) las oportunidades para la participación ciudadana.

La cláusula 3.01 de las estipulaciones generales y el numeral 4.01 del anexo del Contrato de Préstamo establecen la necesidad de contar con una Unidad Ejecutora del programa (UEP) para el desarrollo de la operación de crédito conformada por un gerente de programa, un especialista financiero, un especialista en adquisiciones, un especialista en tecnologías de la información y un especialista en planeación y monitoreo. En virtud de lo anterior, el Contralor General de la República, mediante Resolución Organizacional 0792 de 2021, conformó la Unidad Ejecutora del Programa - UEP adscrita a su despacho para liderar la ejecución, desarrollo y articulación de todos los componentes del Programa. Por lo anterior, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el mencionado Contrato de Préstamo y la señalada resolución organizacional, se requiere contratar un consultor individual que gestione el Programa para la Transformación Digital.

II. JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Con el propósito de organizar operativamente la puesta en marcha del Programa para la Transformación Digital de la CGR y dar cumplimiento a las condiciones previas al primer desembolso, especialmente al inicio de la fase de planeación del Programa, la Entidad contó con el apoyo del consultor JUAN CARLOS OSPINA RENDÓN quien fue contratado por el BID para realizar las acciones requeridas para dar cumplimiento a los requisitos generales y específicos necesarios para lograr la elegibilidad del Programa que incluían, entre otros, la aprobación del ROP y su entrada en vigencia, la conformación del Comité de Gestión del Programa (CGP) y la creación de la UEP. Adicionalmente, dicho consultor participó como Especialista para asesorar y apoyar a la coordinación del Programa de Fortalecimiento Institucional de la Contraloría General de la República en los procesos de planeación, monitoreo y seguimiento entre 2016 y 2018, y para gestionar la planeación, ejecución y seguimiento del mencionado Programa y para coordinar las actividades de los especialistas de la UEP desde 2019 hasta 2021.

En este orden de ideas, la contratación del consultor mencionado resulta pertinente no solo por su curva previa de aprendizaje en el manejo del Programa, sino porque cuenta con el conocimiento de la Entidad y sus dependencias. Las actividades mencionadas fueron

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CGR-BID-001 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y JUAN CARLOS OSPINA RENDÓN

desarrolladas con un alto nivel de profesionalismo y compromiso por el Consultor OSPINA RENDÓN, garantizando una curva de aprendizaje que se convierte en un valor agregado y ostentando una ventaja competitiva en relación con otros posibles consultores que pudieran desarrollar la labor y por ello conoce los procedimientos de la banca multilateral para el desarrollo de este tipo de programas y su articulación con los procedimientos de la Contraloría General de la República. Adicionalmente, el consultor cuenta con más de diez años de experiencia profesional, ha asesorado la ejecución de proyectos de banca multilateral y ha asesorado la adopción, ejecución y control de políticas públicas, atendiendo a lo establecido en el Anexo 1 del Reglamento Operativo del Programa.

Por todo lo expuesto, se considera conveniente contratar al Consultor **JUAN CARLOS OSPINA RENDÓN**, para acompañar la ejecución del Contrato de Préstamo BID 5385/OC-CO dado el avanzado conocimiento de la entidad y sus dependencias, y por haber logrado un nivel de confianza mutua con los responsables de las mismas que facilitan el avance adecuado del nuevo programa garantizando lineamientos uniformes y precisos requeridos en cualquier etapa de los proyectos y programas exigidos por el BID y aportando de manera directa al cumplimiento de objetivos específicos del Programa para la Transformación Digital.

De acuerdo con lo anterior y fundamentados en la necesidad de contar con la Gerencia del Programa, esta contratación se enmarca en el literal (d) del numeral 5.4 de las causales definidas en las políticas GN-2350-15 para la contratación directa de consultores individuales, financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.

III. OBJETO

Servicios de Consultoría para gerenciar la planeación, ejecución, seguimiento del Programa para la transformación digital de la Contraloría General de la República – CGR, el cual se financia con recursos del Contrato de Préstamo BID 5385/OC-CO.

IV. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

- a. Coordinar de manera integral los aspectos técnicos y operativos requeridos para la ejecución de los componentes del programa integrando los aspectos operativos y fiduciarios.
- b. Liderar las estrategias de ejecución del programa, articulando las diferentes dependencias de la CGR para su participación en las actividades de planeación, ejecución y seguimiento de este en el marco de lo establecido en el Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo – ROP.
- c. Verificar el debido cumplimiento de las cláusulas del Contrato de Préstamo BID 5385/OC-CO y del Documento CONPES 4045 de 2021.
- d. Dar cumplimiento a las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo BID y a las disposiciones del Reglamento Operativo del Programa – ROP del programa.
- e. Coordinar las actividades propias de los especialistas de la Unidad Ejecutora del Programa – UEP, así como las relaciones de ésta y la de sus integrantes con las dependencias de la CGR que intervengan en la ejecución del programa.
- f. Coordinar la elaboración oportuna de informes y reportes de ejecución física y financiera del Programa de acuerdo con las normas establecidas en el Contrato de Préstamo BID 5385/OC-CO y las normas generales de la Banca Multilateral, así como emitir los conceptos que sobre esa materia se le soliciten.
- g. Efectuar la supervisión y control de la ejecución de los contratos de los especialistas de la UEP.
- h. Asesorar y apoyar los trámites presupuestales para la adecuada ejecución del Préstamo BID 5385/OC-CO.

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CGR-BID-OO1 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y JUAN CARLOS OSPINA RENDÓN

- i. Liderar las actuaciones de la UEP y la articulación con las dependencias de la CGR para la programación y realización de las misiones y visitas de seguimiento del programa.
- j. Liderar y asistir la preparación de los informes requeridos por las auditorías internas y externas y por los organismos de control, en relación con la ejecución del Préstamo BID 5385/OC-CO.
- k. Servir como interlocutor de la CGR con el BID de acuerdo con las orientaciones del Director del Programa - DP y del Comité de Gestión del Programa - CGP.
- l. Coordinar la elaboración de la programación anual de desembolsos y remitirla al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación.
- m. Asesorar y hacer seguimiento a los trámites presupuestales requeridos para la adecuada ejecución del Contrato de Préstamo BID 5385/OC-CO.
- n. Asesorar a la CGR en la optimización de los procesos y procedimientos para la ejecución de la operación y coordinar con el BID y con las diferentes dependencias de la CGR las jornadas de capacitación y socialización sobre aspectos financieros, de adquisiciones y de seguimiento que considere necesarias para la consecución de los objetivos del programa.
- o. Realizar el seguimiento a las decisiones y solicitudes del Director del Programa, así como los lineamientos trazados por el Comité de Gestión del Programa.
- p. Revisar el estado de avance de la operación y formular al DP y la CGP las recomendaciones y sugerencias que considere oportunas, en particular las relacionadas con la finalización del contrato de préstamo.
- q. Mantener permanentemente informado al DP, al CGP, al BID y a la auditoría externa, sobre el estado de avance y cumplimiento de los objetivos y metas del programa.
- r. Brindar la asistencia y asesoría que soliciten las dependencias de la CGR en el marco de la ejecución del programa.
- s. Dirigir y coordinar la elaboración y revisión de los documentos financieros y contables del Proyecto exigidos por el BID.
- t. Adelantar las actividades requeridas para el desarrollo de las sesiones del CGP y presentar para su aprobación el Plan Plurianual de Ejecución -PEP, el Plan Operativo Anual -POA y el Plan de Adquisiciones -PA, así como sus modificaciones cuando se cambie el objetivo o se incluyan nuevos procesos en estos.
- u. Las demás actividades inherentes a la gerencia del programa y las señaladas en el Contrato de Préstamo, el Reglamento Operativo – ROP y las políticas del BID.

V. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- a. Entregar los insumos requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato y el alcance descrito en este documento.
- b. Designar formalmente un supervisor que obre como interlocutor directo con el consultor.
- c. Realizar las aprobaciones de los entregables en un tiempo prudente para no impactar el plan de trabajo aprobado.
- d. Efectuar los pagos de conformidad con lo determinado en el presente documento y el contrato.
- e. Facilitar acceso a las instalaciones de la CGR, espacio de oficina cuando así se requiera.
- f. Obtener las autorizaciones necesarias para que el consultor acceda a la información requerida que esté involucrado en los servicios aquí descritos. Se entiende por autorizaciones necesarias, todos los consentimientos o aprobaciones requeridas para acceder al plan estratégico, plan de acción, plan de vigilancia y control, guías e informes de auditoría, sistemas de información y otros productos de la CGR o de terceras partes que sean materia de este servicio.

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CGR-BID-001 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y JUAN CARLOS OSPINA RENDÓN

g. Brindar toda la información requerida para el desarrollo del objeto.

VI. INFORMES

Informes para cada periodo facturado con la relación de las actividades desarrolladas, en cumplimiento de las obligaciones contractuales.



CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CGR-BID-001 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y JUAN CARLOS OSPINA RENDÓN

Países Elegibles

1) Países Miembros

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay, y Venezuela.

2) Criterios para determinar Nacionalidad y el país de origen de los bienes y servicios

Para efectuar la determinación sobre: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para participar en contratos financiados por el Banco y b) el país de origen de los bienes y servicios, se utilizarán los siguientes criterios:

A) Nacionalidad

- a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
 - (i) es ciudadano de un país miembro; o
 - (ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
- b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
 - (i) esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
 - (ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

B) Origen de los Bienes

Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el suministrador, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empacado y embarcado con destino al comprador.

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CGR-BID-OO1 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y JUAN CARLOS OSPINA RENDÓN

Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como “hecho en la Unión Europea”, estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos

C) Origen de los Servicios

El país de origen de los servicios es el mismo del individuo o firma que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad arriba establecidos. Este criterio se aplica a los servicios conexos al suministro de bienes (tales como transporte, aseguramiento, montaje, ensamblaje, etc.), a los servicios de construcción y a los servicios de consultoría.

47